

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 95-50

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1995, **este organismo aprobó el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la Propuesta de Enmienda al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 50, Sección 50.5.1 - Servicios Consecutivos.**

Exposición de Motivos:

El 23 de octubre de 1990 el Senado Académico discutió este asunto, según se desprende de la Certificación Número 90-38 (1990-91). Luego, el 31 de octubre de 1995 el Senado recomienda que se devuelva al comité para que se ejemplifique con todos los posibles escenarios. El Comité de Ley y Reglamento en la reunión ordinaria del Senado Académico celebrada el 19 de diciembre de 1995 indica que este asunto es relevante no solo al personal de Ciencias Agrícolas sino a todo el personal que labora en los diferentes colegios en alguna de las categorías señaladas en la Sección 45 y que en el futuro cambiara de categoría. Estos podrían verse perjudicados en su oportunidad para ascenso o permanencia por ser dichas categorías sujetas a diferentes criterios de evaluación.

Recomendación:

El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez recomendó y aprobó la siguiente enmienda: *Agree to amend*

Vigente
Artículo 50 - Permanencia del Personal Docente
Sección 50.5.1 - Servicios Consecutivos

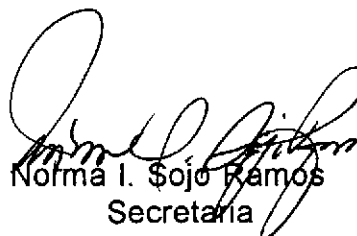
Empleados docentes del Colegio de Ciencias Agrícolas adscritos a los departamentos académicos integrados, que hayan rendido los años de servicios requeridos en forma consecutiva pero en combinación de categorías también tendrán derecho a permanencia.

Cambio Propuesto
Sección 50.5.1 - Servicios Consecutivos

Empleados docentes, que hayan rendido los años de servicios requeridos en forma consecutiva pero en combinación de categorías docentes tendrán derecho a ser considerados para permanencia.

Esta certificación no tendrá vigencia hasta tanto sea aprobada por la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, en Mayaguez, Puerto Rico.


Norma I. Sojo Ramos
Secretaria

